

PLENO CORPORATIVO 01/11

ACTA N° 1/11
SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO CORPORATIVO EL DIA
28 DE ENERO DE 2.011

ASISTENTES

Ilmo. Sr. Don Miguel Ángel García Nieto	Alcalde-Presidente
Don Félix Olmedo Rodríguez	Teniente de Alcalde
Don Luís Alberto Plaza Martín	Teniente de Alcalde
Don José Francisco Hernández Herrero	Teniente de Alcalde
Don Miguel Ángel Abad López	Teniente de Alcalde
Don Áureo Martín Labajos	Teniente de Alcalde
M. Montaña Domínguez Aparicio	Teniente de Alcalde
Doña Montserrat Sánchez García	Concejales
Doña Patricia Rodríguez Calleja	Concejales
Doña Noelia Cuenca Galán	Concejales
Doña Julita Díaz Muñoz	Concejales
Don Antonio Pérez Martín	Concejales
Don Jorge Cánovas Montoya	Concejales
Don Miguel Ángel Sánchez Caro	Concejales
Doña María Concepción Martín López	Concejales
Doña María Nieves Burguillo Jiménez	Concejales
Doña María Mercedes Martín Juárez	Concejales
Don José Manuel Villacastín Blázquez	Concejales
Doña Mariola Cuenca Sánchez	Concejales
Don José Luís San Martín Suárez	Concejales
Doña Mónica López Veneros	Concejales
Don Martín Bermejo Derecho	Concejales
Don Pedro Tomé Martín	Concejales
Don Santiago Jiménez Gómez	Concejales
Don Francisco Javier Sánchez Rodríguez	Secretario General

En la Ciudad de Ávila, siendo las nueve horas y diez minutos del día veintiocho de enero año dos mil once, se reúnen, en el Salón de Plenos de la sede capitular, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente Don Miguel Ángel García Nieto, el Pleno Corporativo de este Excmo. Ayuntamiento, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria, y a la que concurren, previa citación en regla, las Sras. y los Sres. Tenientes de Alcalde y Concejales al margen relacionados, asistidos por el Secretario General de la Corporación, y estando presente el Interventor de Fondos Municipales.

Excusó su asistencia el concejal Don Tomás Blanco Rubio.

1.- Lectura y aprobación Acta sesión anterior. Fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes, es decir, veinticuatro de los veinticinco que legalmente lo componen, el Acta de la sesión anterior, celebrada el día quince de diciembre año dos mil diez, y que había sido repartida previamente a todos y cada uno de los miembros que integran el Pleno Corporativo, debiéndose transcribir al correspondiente Libro.

2.- DACIÓN CUENTA DECRETOS DE LA ALCALDÍA.- De conformidad con lo establecido en el art. 42 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da cuenta a la Corporación de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía y Tenencias de Alcaldía,

registradas en el correspondiente libro y que estuvieron a disposición de los miembros corporativos junto con la convocatoria de la sesión, desde los días 10 al 30 de diciembre de 2010 y del 3 al 24 de enero de 2.011, comprendiendo los números 5.092 al 5.606 y 1 al 114 respectivamente.

3.- MEDIO AMBIENTE, URBANISMO Y PATRIMONIO HISTÓRICO.- Aprobación definitiva de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Inspección Técnica de Construcciones. Fue dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Medio Ambiente, Urbanismo y Patrimonio Histórico en sesión de 12 de enero de 2.011 cuyo tenor literal es el siguiente:

"3.1.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA DE CONSTRUCCIONES.

I.- APROBACIÓN INICIAL:

El Pleno Corporativo del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, en sesión celebrada el 29 de octubre de 2010 acordó por unanimidad:

"- Aprobar inicialmente la Ordenanza Municipal reguladora de la Inspección Técnica de Construcciones del Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

- Exponer al público este acuerdo por plazo de 30 días para la presentación de reclamaciones y/o sugerencias, que deberán ser resueltas, en su caso y expresamente, por el Pleno Municipal.

- En caso de que no se presente ninguna alegación, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional."

II.- INFORMACIÓN PÚBLICA.

Publicado el anuncio del Acuerdo de Aprobación Inicial de la Ordenanza en el BOP de fecha 11 de noviembre de 2010, la Federación de Empresas de Construcción y Obra Pública de Ávila, FECOPA, formuló alegaciones y/o sugerencias mediante escrito de fecha de 10 de diciembre de 2010.

III.- SOBRE LAS ALEGACIONES DE FECOPA: Consideradas las alegaciones, se propone la estimación y/o desestimación en los siguientes términos:

1.- Preámbulo:

1.1.- Se propone la supresión de "ornato y habitabilidad" en toda la Ordenanza. Desestimada.

1.2.- Se propone añadir en el párrafo 5º del Preámbulo "Todo ello unido a las demás medidas de control que se establecen en la presente Ordenanza y el reflejo de la vida del edificio en el denominado "Libro del Edificio". Estimada.

1.3.- Se propone añadir en el apartado 2 del Preámbulo "abandonados". Desestimada.

2.- Art.1: Sustituir "según su destino" por "con independencia de uso y destino". Estimada.

3.- Art.5:

3.1.- Art.5.1 apartado a) Se propone la supresión de "mediante malla de simple torsión hasta una altura de 2,50 m. y sujeto mediante postes anclados al suelo. Se prohíben las vallas, alambradas y cerramientos provisionales de baja calidad estética" y añadir "mediante elementos que impidan el acceso a los mismos a personas no autorizadas". Desestimada, si bien se propone una nueva redacción: "Nivelados y sin socavones, o en su defecto, debidamente cerrados mediante elementos de cerramiento con una altura mínima de 2,00 metros, anclados al suelo con el fin de garantizar su estabilidad. Se prohíben los cerramientos provisionales de baja calidad estética."

3.2.- Art.5.1 apartado b) Se propone la supresión de: "Con pendiente hacia la acera, al objeto de evitar la acumulación de aguas en su interior y las filtraciones a los edificios colindantes" y añadir "Se deberá evitar la acumulación de aguas en su interior y si esta se produjese, el Ayuntamiento podrá obligar al propietario a tomar medidas para evitarlo." Desestimada, si bien se propone una nueva redacción: Libres de acumulaciones de agua en su interior.

3.3.- Art.5.1 apartado c): Se propone la supresión de "Nivelados y sin socavones". Desestimada, si bien se elimina este apartado y se incluye en el apartado 5.a).

3.4.- Art.5.1 apartado d): Se propone la supresión de "limpios de vegetación". Desestimada.

3.5.- Art.5.3: Se propone la supresión de "Estas cercas deberán ser revocadas y pintadas o tratadas con otros materiales, de forma que su acabado sea estético y contribuya al ornato de la ciudad". Y añadir "salvo que el solar se vaya a construir en un corto plazo de tiempo, lo que se comprobará con la redacción del proyecto o con algún medio que asegure que se está redactando proyecto o bien con la licencia de obra solicitada". Desestimada.

4.- art. 7:

4.1.- Art.7.2.b): Se propone añadir "bajantes, canalones, antenas,". Estimada.

4.2.- art.7.3. Se propone añadir "y particulares" donde dice: el buen funcionamiento de las redes generales. Desestimada, si bien se propone una nueva redacción mediante la supresión de "generales".

5.- Art.8: Se propone añadir "personas físicas o jurídicas titulares". Estimada.

6.- Art.9:

6.1.- Se propone añadir un apartado 2 : "A efectos del cómputo como fecha de terminación del edificio, se considerarán por orden de presencia la siguiente:

1ª.- La que figure en el certificado final de obra.

2ª.- La que conste en el acta de recepción de la obra.

3ª.- La fecha de notificación de la licencia de primera ocupación o utilización.

4ª.- La fecha que figure en la ficha catastral del edificio.

5ª.- Cualquier otra fecha que indique la terminación de las obras."

Estimada, si bien el orden de prelación de la documentación que se propone es la siguiente:

"1ª.- La fecha de notificación de la licencia de primera ocupación o utilización.

2ª.- La que figure en el certificado final de obra.

3ª.- La que conste en el acta de recepción de la obra.

4ª.- La fecha que figure en la ficha catastral del edificio.

5ª.- Cualquier otra fecha que indique la terminación de las obras."

6.2.- Se propone añadir en el antiguo apartado 2, ahora 3, "desde la anterior inspección". Estimada.

6.3.- Se propone añadir un nuevo apartado 4: "Se realizará una inspección técnica de construcciones por cada edificio y parcela catastral; entendiéndose por parcela catastral el solar sobre el que está construido el edificio" Estimada, si bien se propone una nueva redacción: "Se realizará una inspección técnica por cada edificio, con independencia de si existe uno o varios sobre una misma o distinta parcela catastral".

7.- Art. 10: Se propone la supresión de "transparencia y seguridad". Desestimada.

8.- Art. 11:

8.1.- Art.11.3: Se propone sustituir "La inspección técnica de construcciones hará referencia, necesariamente, a los siguientes aspectos" por "El informe de la inspección técnica de construcciones hará referencia al menos a los siguientes aspectos". Estimada.

8.2.- Art.11.3. apartado f) Se propone añadir "y particulares" donde dice: Estado de las redes generales. Desestimada, si bien se propone una nueva redacción mediante la supresión de "generales".

8.3.- Art.11.3. En la reunión técnica se conviene añadir un nuevo apartado: "g) El técnico podrá, en su caso, especificar las medidas de uso y mantenimiento necesarias para garantizar la correcta conservación del inmueble."

8.4.- Art.11.4: Se propone la supresión del apartado b). Desestimada.

8.5.- Art.11: Se propone la inclusión de un punto 6. Estimada, si bien se propone una nueva redacción: "Para la redacción del informe podrán realizarse, previa justificación, todos los estudios previos que, a juicio del técnico redactor, sean necesarios para obtener un conocimiento suficiente de la edificación, describiendo, en su caso, los trabajos ejecutados para realizar la inspección (apertura de calas, catas, desmontaje de falsos techos, etc.)".

8.6.- Art.11: Se propone la inclusión de un punto 7. Estimada, si bien se propone la eliminación del inciso final "y el grado del cumplimiento de los deberes citados en el apartado anterior".

9.- Art.12:

9.1.- Art.12.1: Se propone añadir en el segundo inciso, tras libro del Edificio, "libro cuya existencia será obligatoria en los edificios que hayan pasado la Inspección Técnica de Construcciones". Desestimada.

9.2.- Art.12.5: Se propone añadir un segundo párrafo que diga: "El Ayuntamiento podrá realizar la inspección de acuerdo con el art.318 del RUCYL, cuando los propietarios no acrediten la realización de la inspección en el plazo correspondiente, así el ayuntamiento podrá requerirles para hacerlo dentro de un plazo máximo de 3 meses, transcurrido el cual, podrán realizar la inspección de oficio, a costa de los propietarios." Desestimada la inclusión del párrafo en este precepto, si bien se incluye la referencia al art.318 del RUCYL en el art.316 que es el que regula el incumplimiento.

9.3.- Art.12: Se propone la inclusión de un punto 6 que diga: "No se concederá ningún tipo de licencia municipal a cualquiera de los titulares de los edificios que estén obligados a realizar la correspondiente inspección técnica y carezcan de ella, o incumplan los plazos regulados en esta ordenanza. Se exceptúan de esta prohibición las obras menores, entendiendo por tales la escasa entidad técnica e impacto urbanístico, que no afectan al patrimonio protegido ni tienen repercusión sobre la estructura del inmueble. El Ayuntamiento podrá requerir en cualquier momento a los propietarios de los edificios obligados a realizar la inspección, la presentación del libro del edificio y el último certificado de inspección, así como su informe anexo". Desestimada.

10.- Art.13:

10.1.- Art.13.1: Se propone añadir, tras "Se crea un Registro de Edificios" el inciso " que será público" . Estimada.

Art.10.2.- Art.13.1: Se propone añadir tras la inspección "y de su resultado" . Estimada.

Art.10.3.- Art.13.4: Se propone sustituir "propietarios" por "ciudadanos". Estimada.

11.- Disposición Adicional Primera:

11.1.- Se propone añadir tras los propietarios obligados " de forma subsidiaria". Desestimada.

11.2.- Se propone añadir tras las formulas de "honorarios". Estimada.

12.- Disposición Adicional Segunda: Se propone la supresión de "de seguridad constructiva". Estimada, si bien se propone la siguiente redacción que coincide con lo regulado en la ordenanza fiscal "de obligatoria ejecución".

13: Disposición Transitoria: Se propone reducir los plazos de entrada en vigor. Estimada, si bien se propone la siguiente redacción:

a) Año 2011:

- los edificios incluidos en el Catalogo de edificios protegidos y los edificios municipales.
- Los edificios sin catalogar incluidos dentro del perímetro delimitativo del Conjunto Histórico- Artístico de Ávila.

b) Año 2012: Los edificios terminados antes de 1 de enero de 1951 y que no hayan sido objeto de rehabilitación integral después de esa fecha.

c) Año 2013: Los edificios terminados o que no hayan sido objeto de rehabilitación integral entre el 1 de enero de 1951 y el 31 de diciembre de 1960.

d) Año 2014: Los edificios terminados o que no hayan sido objeto de rehabilitación integral entre el 1 de enero de 1961 y el 31 de diciembre de 1964.

e) Año 2015: Los edificios terminados o que no hayan sido objeto de rehabilitación integral entre el 1 de enero de 1965 y el 31 de diciembre de 1970.

14.- Se propone incluir un apartado de inspecciones subsidiarias acompañado de una serie de tablas y fórmulas para el cálculo del devengo de los honorarios de los técnicos. Desestimada.

15.- Se propone añadir otra disposición adicional en los siguientes términos: "Según lo dispuesto en esta ordenanza, se adopten los modelos de certificado e informe para la Inspección Técnica de Construcciones generados por la aplicación informática editada por el Instituto de la Construcción de C y L cuy elaboración fue promovida por la Consejería de Fomento del JCYL.

Los documentos generados informáticamente irán acompañados de los correspondientes archivos digitales con el compromiso del técnico inspector de la veracidad del contenido tanto en soporte papel como digital." Desestimada.

POR TODO LO EXPUESTO, LA COMISIÓN POR UNANIMIDAD, DICTAMINA:

Informar favorablemente el contenido de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Inspección Técnica de Construcciones redactados por los Servicios Técnicos Municipales una vez

tenidas en cuenta las alegaciones y/o sugerencias presentadas en el periodo de información pública en los términos que anteceden.”

Igualmente, fue dada cuenta del dictamen emitido por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el pasado día 21 de los corrientes cuyo tenor literal es el siguiente:

“7.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.-

B) Dictamen de aprobación definitiva de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Inspección Técnica de Construcciones. Fue dada cuenta del dictamen evacuado por la Comisión Informativa de Medio Ambiente, Urbanismo y Patrimonio Histórico en sesión de fecha 12 de enero del año en curso relativo a las alegaciones presentadas durante el periodo de información pública arbitrado en relación a la aprobación inicial de la Ordenanza Municipal reguladora de la Inspección Técnica de Construcciones del Excmo. Ayuntamiento de Ávila producida por acuerdo plenario de fecha 29 de octubre de 2.010.

Con independencia del tenor del mismo y que será elevado al próximo pleno corporativo para la adopción, en su caso, de acuerdo de aprobación definitiva de dicha ordenanza, se deja constancia de que, el 11 de enero de 2011 se recibieron las alegaciones formuladas por la Asociación de Vecinos “Puerta de Alcázar” de la Zona Centro, planteando una serie de cuestiones y/o reflexiones que se presentan fuera de plazo y no afectan al contenido del texto, si no más bien a la puesta en marcha y funcionamiento de la citada ordenanza.

Por ello, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir ocho de los nueve que legalmente la componen, el siguiente dictamen:

- Ratificar el pronunciamiento de la Comisión Informativa de Urbanismo de fecha 12 de enero de 2.011 sobre la consideración de las alegaciones a la Ordenanza Municipal Reguladora de la Inspección Técnica de Construcciones del Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

- Desestimar la formulada por la Asociación de Vecinos “Puerta de Alcázar” de la Zona Centro, al presentarse fuera de plazo y tratarse de una serie de cuestiones y/o reflexiones que no afectan al contenido del texto, si no más bien a la puesta en marcha y funcionamiento de la citada ordenanza.

- Elevar el presente, junto con el dictamen de la Comisión Informativa de Medio Ambiente, Urbanismo y Patrimonio Histórico mencionado, al Pleno Corporativo para la adopción del acuerdo que proceda.”

El Pleno acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, veinticuatro de los veinticinco que legalmente lo componen, aprobar los dictámenes que anteceden y, en consecuencia, aprobar definitivamente la Ordenanza Municipal Reguladora de la Inspección Técnica de Construcciones, disponiendo la publicación íntegra de su texto en el B.O.P..

4.- INTERVENCIÓN MUNICIPAL.- Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por utilización privativa y aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de la vía pública a favor de empresas explotadoras de servicios de telefonía móvil. Fue dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda en sesión de 25 de enero de 2.011 cuyo tenor literal, en su parte necesaria, es el siguiente:

“2.- MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA DE LA TASA POR UTILIZACION PRIVATIVA Y APROVECHAMIENTOS ESPECIALES CONSTITUIDOS EN EL SUELO, SUBSUELO O VUELO DE LA VIA PUBLICA A FAVOR DE EMPRESAS EXPLOTADORAS DE SERVICIOS DE TELEFONIA MOVIL. El Técnico de Gestión Tributaria explica a la Comisión las razones por las que se considera oportuno modificar la Ordenanza fiscal, a cuyo efecto ha sido tramitado el oportuno expediente del que forma parte el correspondiente informe técnico-económico, de acuerdo con el informe evacuado al efecto del siguiente tenor:

“Primero.-

El día 1 de enero de 2009 entró en vigor la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la utilización privativa y aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de la vía pública a favor de empresas explotadoras de servicios de telefonía móvil de este Ayuntamiento,

cuyo texto íntegro se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila de 28 de diciembre de 2008.

Contra dicha Ordenanza fiscal fueron interpuestos tres recursos contencioso-administrativos en los que recaído sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León declarando conforme a derecho la Ordenanza fiscal "salvo el art. 5 en cuanto al cálculo de la base imponible, que se anula por contrario a derecho":

- Sentencia de 25 de noviembre de 2010 recaída en el Recurso nº 121/2009 seguido por Vodafone España S.A.
- Sentencia de 29 de noviembre de 2010 recaída en el Recurso nº 45/2009 seguido por Telefónica Móviles España S.A.
- Sentencia de 13 de diciembre de 2010 recaída en el Recurso nº 230/209 seguido por France Telecom España S.A.

Dichas sentencias no son firmes por estar pendientes de recurso de casación, por lo que la Ordenanza fiscal sigue en vigor en su integridad.

El argumento por el que se anula dicho artículo es en esencia el que consta en los tres primeros párrafos de su Fundamento de Derecho Octavo – Noveno en la ST correspondiente al Recurso nº 230/209:

" OCTAVO.- Ahora bien, en el presente caso observamos que se atiende al ingreso medio por línea pospago, que resulta de dividir el ingreso total de las operaciones de la empresa (incluyendo líneas pospago y prepago) por el número de líneas pospago en todo el territorio nacional.

Esto es, atiende al volumen de ingresos totales, por lo que tiene razón la recurrente cuando afirma, con base en la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco de 2 de marzo de 2009 que la fórmula empleada constituye una tasa que cuantitativamente no se distingue de la prevista para la telefonía móvil, constituyendo de este modo una infracción de lo previsto en el artículo 24.1.c) del Texto refundido.

Pero es que, además, no obstante lo manifestado en el informe suscrito por el Jefe del Servicio de Gestión Tributaria, al considerarse los ingresos totales por operaciones reflejados en el informe anual, se están contabilizando tanto los ingresos, se están contabilizando tanto los ingresos minoristas como los mayoristas, además de otras cantidades no directamente imputables al operador por prestar servicios de telefonía móvil, como pueden ser los ingresos por prestar servicios de telefonía fija. Asimismo, al contabilizar tanto los ingresos minoristas como los mayoristas se estarían gravando, por ejemplo, los pagos por los servicios mayoristas de terminación prestados por otros operadores móviles o fijos, según la tipología de la llamada."

Dichas sentencias declaran, no obstante:

- Que "en principio, puede admitirse que dado que no existe ninguna fórmula cerrada para valorar la utilidad o aprovechamiento del dominio público local por las empresas de telefonía móvil, es posible acudir a los ingresos obtenidos por tales empresas" (Fundamento de Derecho Séptimo, Octavo en la ST correspondiente al Recurso nº 230/209).
- Que " cabe sostener que el empleo de los datos extraídos de los informes anuales publicados por la Comisión Nacional del Mercado de las Telecomunicaciones puede ser válido siempre que se tenga en cuenta las especiales circunstancias en las que la telefonía móvil tiene lugar "(Fundamento de Derecho Noveno, Décimo en la ST correspondiente al Recurso nº 230/209).
- Que "no cabe concluir que sea contrario a derecho el establecimiento de un tipo impositivo del 1,5, como hace la Ordenanza" "(Fundamento de Derecho Noveno, Décimo en la ST correspondiente al Recurso nº 230/209).

Ha sido dictado, asimismo, a instancia del Ayuntamiento, Auto de aclaración de la Sentencia de 13 de diciembre de 2010 recaída en el Recurso nº 230/209 seguido por France Telecom España S.A., acordando aclarar el Fallo en el sentido de que "la anulación del art. 5 de La Ordenanza, se extiende a la totalidad del precepto, y no solo a una parte del mismo".

Segundo.-

El art. 5 de la Ordenanza fiscal establece lo siguiente:

"Artículo 5. 1. La base imponible estará constituida por los ingresos medios anuales por las operaciones correspondientes a la totalidad de las líneas de comunicaciones móviles de la empresa cuyos abonados tengan su domicilio en el término municipal de Ávila.

2. A efectos de su determinación, la base imponible será el resultado de multiplicar el número de líneas pospago de la empresa en el término municipal de Ávila, por los ingresos medios anuales por línea de la misma a nivel nacional, referidos todos ellos al año de la imposición.

Los ingresos medios anuales a que se refiere el párrafo anterior, a su vez, se obtendrán como consecuencia de dividir la cifra de ingresos anuales por operaciones del operador de comunicaciones móviles en todo el territorio nacional, por el número de líneas pospago a nivel nacional de dicho operador, todo ello de acuerdo con la siguiente fórmula de cálculo:

$$BI = NLEtm \times IMOp$$

Siendo:

BI: Base Imponible correspondiente a una empresa.

NLEtm: Número de líneas pospago de la empresa en el término municipal de Ávila.

IMOp: Ingreso medio de operaciones por línea pospago (ITOtn / NLEtn).

ITOtn = Ingresos totales por operaciones de la empresa en todo el territorio nacional, incluyendo tanto los derivados de líneas pospago como de prepago.

NLEtn = Número total de líneas pospago de la empresa en todo el territorio nacional."

Tercero.-

Entendemos que los "ingresos medios anuales por operaciones" que contiene el art. 5 de la Ordenanza fiscal se refieren a los ingresos de telefonía móvil por servicios minoristas y que no se contemplan ni contabilizan, por tanto, ninguna de las magnitudes a que se refieren las sentencias (ingresos mayoristas, ingresos por telefonía fija y pagos por los servicios mayoristas de terminación prestados por otros operadores móviles o fijos).

Ello porque la cifra que se toma en el expediente de establecimiento de la tasa para el cálculo de la base imponible es únicamente la correspondiente a los ingresos de telefonía móvil por servicios minoristas, 14.886.850.000 Euros.

Así, en el Informe técnico-económico que sirve de base a la ordenanza fiscal el ingreso por operaciones en todo el territorio nacional que se toma en consideración asciende a dicha cantidad (14.886.850.000 Euros). Dato que recoge el Informe Anual de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones en el apartado de Ingresos de telefonía móvil por servicios minoristas correspondientes a 2007 – segunda línea de la tabla nº 2- y en el apartado correspondiente a Comunicaciones móviles, Servicios minoristas, Ingresos de telefonía móvil, por dicho importe, de tal forma que los ingresos de los servicios mayoristas por interconexión y alquiler de circuitos que obran en la página siguiente de dicho Informe Anual no se tienen en cuenta.

Por otra parte, el art. 8, apartado 4, de la Ordenanza fiscal, declarado conforme a derecho, circunscribe claramente la base imponible a los ingresos totales obtenidos durante la anualidad anterior por "operaciones de comunicaciones móviles" en todo el territorio nacional, sin contemplar, por tanto, ninguna de las magnitudes reseñadas. Apartado que, en una interpretación sistemática y armónica de la Ordenanza fiscal, conduce a entender que el art. 5, cuando habla de los "ingresos medios anuales por operaciones" se está refiriendo a los ingresos medios anuales de telefonía móvil.

No obstante lo anterior, entendemos que procede perfilar el concepto de la base imponible para referirlo de forma más precisa y expresa a los ingresos de telefonía móvil por servicios minoristas, con el fin de evitar cualquier duda o interpretación contraria al respecto.

Cuarto.-

Por otra parte, con el fin de aquilatar adecuadamente la base imponible de la tasa y teniendo en cuenta las especiales circunstancias en las que la telefonía móvil tiene lugar, entendemos procedente circunscribir los ingresos de telefonía móvil por servicios minoristas a los obtenidos por la modalidad de contrato pospago.

En efecto, los servicios de telefonía móvil prepago conllevan la dificultad de identificar el domicilio de su usuario en un determinado municipio, por lo que entendemos resulta más adecuado y evita disfunciones no contemplar los ingresos obtenidos por dichos servicios a la hora de calcular los ingresos medios anuales correspondientes a las líneas pospago.

De esta forma, los ingresos medios anuales de las líneas pospago serían el resultado de dividir los ingresos de telefonía móvil por servicios minoristas por el tipo de contrato pospago entre el número de líneas pospago de la empresa a nivel nacional, sin incluir, por tanto, como ahora

contempla el art. 5 de la Ordenanza, los ingresos derivados tanto de líneas pospago como prepago.

Quinto.-

La modificación del art. 5 de la Ordenanza fiscal, conlleva correlativamente la modificación en el sentido expuesto de los apartados del art. 8 que efectúan referencias al art. 5."

Se propone la siguiente modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la utilización privativa y aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de la vía pública a favor de empresas explotadoras de servicios de telefonía móvil:

- Modificar el artículo 5 en los siguientes términos:

"Artículo 5. 1. La base imponible estará constituida por los ingresos medios anuales correspondientes a la prestación de los servicios minoristas de comunicaciones móviles de telefonía móvil por el tipo de contrato pospago obtenidos por la empresa explotadora de servicios de telefonía móvil, correspondientes a las líneas de comunicaciones móviles pospago de la empresa cuyos abonados tengan su domicilio en el municipio de Ávila.

2. A efectos de su determinación, la base imponible será el resultado de multiplicar el número de líneas de comunicaciones móviles por los ingresos medios anuales señalados en el párrafo anterior, referidos todos ellos al año de la imposición.

Dichos ingresos medios anuales se obtendrán como consecuencia de dividir la cifra de ingresos anuales correspondientes a la prestación de los servicios minoristas de comunicaciones móviles de telefonía móvil por el tipo de contrato pospago obtenidos por la empresa en todo el territorio nacional por el número de líneas de comunicaciones móviles pospago de la empresa en todo el territorio nacional, de acuerdo con la siguiente fórmula de cálculo:

$$BI = NLEm \times IMAp$$

Siendo:

BI=Base imponible correspondiente a una empresa explotadora de servicios de telefonía móvil.

NLEm=Número de líneas de comunicaciones móviles pospago de la empresa cuyos abonados tengan su domicilio en el municipio de Ávila.

IMAp=Ingresos medios anuales correspondientes a la prestación de los servicios minoristas de comunicaciones móviles de telefonía móvil por el tipo de contrato pospago (ITAtn/NLEtn).

ITAtn=Ingresos anuales correspondientes a la prestación de los servicios minoristas de comunicaciones móviles de telefonía móvil por el tipo de contrato pospago obtenidos por la empresa en todo el territorio nacional.

NLEtn=Número de líneas de comunicaciones móviles pospago de la empresa en todo el territorio nacional."

- Modificar el apartado 1 del artículo 8 en los siguientes términos:

"1. Las empresas explotadoras de servicios de telefonía móvil deberán presentar en el Servicio de Gestión Tributaria municipal, en los primeros quince días de cada trimestre natural, declaración comprensiva del número de líneas de comunicaciones móviles pospago, tanto a nivel nacional como de los abonados que tengan su domicilio en el término municipal de Ávila, que hayan finalizado el trimestre anterior en situación de alta con la empresa."

- Modificar el apartado 2 del artículo 8 en los siguientes términos:

"2. La Administración municipal practicará la correspondiente liquidación trimestral aplicando la fórmula de cálculo establecida en el artículo 5 de esta ordenanza, a cuyo efecto, para el cálculo de los ingresos medios anuales correspondientes a la prestación de los servicios minoristas de comunicaciones móviles de telefonía móvil por el tipo de contrato pospago, se tomará la cuarta parte de la cifra de ingresos anuales correspondientes a la prestación de los servicios minoristas de comunicaciones móviles de telefonía móvil por el tipo de contrato pospago obtenidos por la empresa en todo el territorio nacional, según los datos que ofrezca el Informe Anual de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones inmediato anterior al día 1 de enero del período que se liquida."

- Modificar el apartado 4 del artículo 8 en los siguientes términos:

"4. Antes del día 30 de abril de cada año, las empresas explotadoras de servicios de telefonía móvil deberán presentar en el Servicio de Gestión Tributaria municipal declaración comprensiva del número de líneas de comunicaciones móviles pospago, tanto a nivel nacional como de los abonados que tengan su domicilio en el término municipal de Ávila, correspondientes al año anterior y computadas en el momento de finalizar el mismo, así como los ingresos anuales

correspondientes a la prestación de los servicios minoristas de comunicaciones móviles de telefonía móvil por el tipo de contrato pospago obtenidos en todo el territorio nacional.”

Sometido a votación el expediente tramitado para la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la utilización privativa y aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de la vía pública a favor de empresas explotadoras de servicios de telefonía móvil, se dictamina favorablemente con los votos afirmativos de los miembros presentes del PP y del PSOE y la abstención de los miembros de IU, para su posterior aprobación por el Pleno Corporativo.”

El Sr. Tomé Martín interviene en el siguiente sentido:

Nosotros hemos defendido siempre que la única forma de asear las cuentas del Ayuntamiento es operar simultáneamente sobre los gastos y los ingresos y, por eso, propusimos en su día esta ordenanza fiscal y creemos que eso ha mejorado significativamente la recaudación municipal.

Una vez que se plantearon diversos recursos lo que solicitamos en el seno de la Comisión de Economía y Hacienda fue tiempo para estudiar todas las sentencias lo que motivó la abstención hasta ese momento. Una vez analizados estos fallos judiciales, modificamos nuestro pronunciamiento desde la abstención a un voto favorable exclusivamente sobre este aspecto sin que ello conlleve variar la posición respecto al resto de ordenanzas fiscales.

Finalizadas estas intervenciones, el Pleno Corporativo acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, veinticuatro de los veinticinco que legalmente lo componen, prestar su aprobación al transcrito dictamen, elevándolo a acuerdo y, en consecuencia:

- Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por utilización privativa y aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de la vía pública a favor de empresas explotadoras de servicios de telefonía móvil con el tenor literal que antecede.

- Exponer al público este acuerdo por plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y/o sugerencias, que deberán de ser resueltas por el Pleno Municipal.

- En caso de que no se presentare ninguna alegación, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin perjuicio de la obligada publicación en el B.O.P. del texto íntegro de la modificación, entando en vigor al día siguiente de dicha publicación.

5.- PROPOSICIONES.-

A) Del Grupo de Concejales de I.U. sobre la revisión de los criterios de ponderación de todos los procesos de contratación. Al amparo de lo dispuesto en el art. 91.4 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con antelación al debate y votación de este punto, se somete a consideración del Ayuntamiento Pleno la ratificación de su inclusión en el Orden del Día, toda vez que no ha sido dictaminado con antelación a la convocatoria de la presente sesión, lo que es apreciado por unanimidad de los miembros presentes, es decir, veinticuatro de los veinticinco que legalmente lo componen, alcanzándose, así, la mayoría prevista en el art. 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, al que se remite el art. 83 del R.O.F., es decir, mayoría absoluta de los miembros de la Corporación, habilitándose de esta forma el tratamiento del asunto en la presente sesión.

Con antelación a su tratamiento, el Sr. Alcalde refiere que después de las conversaciones mantenidas entre portavoces, I.U.-L.V. presenta una proposición enmendada que sustituye a la inicialmente registrada y que es la que será objeto de tratamiento con el siguiente tenor:

“D. Pedro Tomé Martín como Portavoz del Grupo Municipal de IU-LV del Ayuntamiento de Ávila, a tenor de lo establecido en el artículo 97.2 del Real Decreto 2568/1986, del 28 de

noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, somete al Pleno de la Corporación para su toma en consideración si procede, la presente proposición que deberá incluirse expresamente como punto del Orden del día de la primera sesión que se convoque.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En la sesión plenaria celebrada por el 27 de noviembre de 2009 el Grupo Municipal de Izquierda Unida-L.V. presentó a la consideración del Ayuntamiento Pleno una proposición sobre contratación por procedimiento negociado sin publicidad. En la misma, además de otras consideraciones, se proponía la mejora en los procedimientos generales de contratación que pudiera traer, como corolario, beneficios tanto económicos como de otra índole. Con antelación a la defensa de la misma por parte del portavoz del grupo municipal proponente, el Sr. Alcalde le invitó a retirarla "con el ofrecimiento de que se pongan a trabajar a nivel portavoces, junto al Secretario General y puedan acordar medidas que diseñen un sistema que satisfaga a todos, que cumpla escrupulosamente la Ley y que vuelva a conseguir que la gran mayoría de licitaciones se otorguen por unanimidad como, por cierto, sucedía hasta hace poco tiempo.". Según el acta de la sesión, el Sr. Alcalde afirmó que consensuar criterios de ponderación, no suponía mayor inconveniente y que, en consecuencia, "compromete al Gobierno Municipal a ello".

En vista de dicha intervención, el portavoz del grupo municipal de Izquierda Unida-L.V. aceptó retirar dicha proposición con el compromiso de constituir una comisión con la participación del secretario general y los portavoces para mejorar los mecanismos de contratación, recordándole, según refleja el acta, que "si en un plazo razonable no se ha puesto en marcha esta comisión volveríamos a traer esta misma proposición". Pues bien, la primera reunión de dicha comisión se desarrolló a la semana siguiente del Pleno, habiéndose reunido en otra ocasión más, sin que hasta el momento se haya producido un acuerdo general relativo a la contratación, si bien hay que reconocer que la que tenía lugar por el procedimiento de "negociado sin publicidad" ha pasado a tener carácter residual, estableciéndose, además, como se solicitaba en la proposición de noviembre de 2009, el requisito de un mínimo de cinco licitadores. En este sentido es preciso reconocer que un acuerdo general en materia de contratación supondría una mayor eficiencia y, por tanto, mejoras significativas tanto del proceso en su conjunto como del resultado.

Por todo ello, el Pleno del Ayuntamiento de Ávila **ACUERDA:**

Proceder, previo consenso de los grupos municipales, a establecer un marco para la contratación de bienes y servicios que, en todo aquello que se pueda, fije unos criterios objetivos y homogéneos que se ajusten a las necesidades reales del Ayuntamiento y la ciudad. A tal efecto, a la mayor brevedad posible, se formulará un calendario específico que permita la reactivación del proceso de revisión de los criterios de ponderación de todos los procesos de contratación."

El Sr. Tomé Martín indicó cuanto sigue:

En primer lugar justificar porqué traemos esta proposición y, en segundo lugar, justificar la introducción de ciertos cambios.

La formulación trae causa en que, como se anunció en noviembre del 2.009, si lo resuelto sobre este asunto no se abordaba en un tiempo razonable volveríamos a traer la proposición al pleno. Ha transcurrido más de un año y creíamos oportuno y conveniente recordar que es necesario mejorar aun más todo lo que se refiere a la contratación.

Cierto es que desde noviembre de 2.009 se ha mejorado los procesos de contratación, en particular cuanto concierne a los procedimientos negociados sin publicidad que hoy día alcanzan carácter residual como se cita en el texto de la proposición. En este sentido hay que reconocer y agradecer el esfuerzo de los técnicos municipales que tienen que trabajar continuamente en el ámbito de la contratación. Pero aún es insuficiente el esfuerzo realizado porque al día de hoy no podemos saber si estamos ganando o perdiendo desde le punto de vista económico aunque sí desde otros ámbitos.

La mayor parte de la contratación de bienes y servicios consiste en el estudio en primera instancia de la oferta técnica y luego la oferta económica. Pero cuando se llega ahí ya está preresidido cuál va a ser el resultado de la adjudicación. Como consecuencia de ello la oferta

económica pesa muy poco y es un clamor de todos los que participamos en la mesa de contratación, de los tres grupos políticos que es necesario ponderar más este criterio porque cabe la posibilidad de que estemos pagando más de lo que debemos. No digo que lo estemos haciendo aunque es evidente que hemos tenido que adjudicar ofertas más caras habiendo otras más baratas aun aceptando que en algunos contratos no es lo determinante el precio.

Pero, justamente por ello, cree necesario establecer un criterio homogéneo que nos permita actuar con mayor eficacia, eficiencia y en todo aquello que se pueda, sobre todo en una situación de crisis como la que nos encontramos, generar un mayor beneficio para el ayuntamiento y, por ende, para la ciudad.

Por otra parte, justificar que algunas de las modificaciones menores que se han introducido en la proposición tienen que ver con las conversiones mantenidas con los portavoces, fundamentalmente con el del grupo del P.P. ya que conocíamos perfectamente el sentido de la portavoz del grupo socialista y de sus integrantes sobre este tipo de moción porque lo hemos hablado muchas veces. Y creíamos que pequeñas modificaciones harían que ustedes se sintieran más cómodos y pudiera ser aprobada que es de lo que se trata.

La Sra. Martín Juárez señaló lo siguiente:

Apoyamos y compartimos el fondo y el objetivo de esta moción hoy como lo hemos hecho desde el principio. Esperamos que, como especifica su texto, se ponga en marcha a la mayor brevedad posible porque si se hubiera llevado a cabo puede ser que las adjudicaciones hubieran sido más efectivas desde el punto de vista económico y más rico el abanico de posibilidades respecto a las ofertas.

Por tanto, el objetivo, tanto en el año 2.009 como hoy en día, es la eficacia y la eficiencia en los tiempos que corren en las adjudicaciones y la ventaja económica que pueda suponer para el Ayuntamiento.

El Sr. Hernández Herrero manifestó lo siguiente:

Reflejar el voto del grupo municipal popular, una vez que se han establecido esas modulaciones importantes en la proposición, que va a ser favorable, no tanto por sentirnos más cómodos, sino porque ahora el sentido de la misma se ajusta fielmente a cual es el estado de la cuestión. Es decir, ha habido sesiones de trabajo que hay que reactivar lo que es responsabilidad de los integrantes de la comisión, los tres grupos, pero también es justo reconocer que se ha estudiado, que se ha trabajado, que se ha reflexionado; que la contratación, sin duda, ha mejorado pero que siendo una materia compleja a la par que sensible, es conveniente seguir trabajando en base a poder adoptar un acuerdo de carácter general y unánime que transmita a los licitadores y al conjunto de la sociedad esa objetividad y esa claridad que ha presidido todos los procedimientos de contratación que se han tramitado en el ayuntamiento.

Es verdad que la oferta económica en muchos casos no es la determinante. Tampoco creemos que deba serlo en todos y cada uno de los casos pero sí parece adecuado en estos tiempos que corren una reflexión profunda en la materia y si puede desembocar en un acuerdo general sería una buena noticia para todos.

Es adecuado y conveniente recordar que el Ayuntamiento de Ávila en este periodo ha recibido una alta calificación muy por encima de la media en materia de transparencia en la contratación, lo que obliga a seguir haciendo las cosas bien y trabajaremos con un calendario específico para ver si somos capaces de adoptar un acuerdo entre los tres grupos políticos que sean trasladables a todos los pliegos de contratación para que todos nos sintamos reflejados en las adjudicaciones.

Adjudicaciones que aunque no hayan ponderado en el porcentaje que lo sea en un futuro el valor económico, han venido siendo presididas por la objetividad de la mano de los servicios

técnicos que componen los comités de expertos, por lo que no cabe duda de este extremo ni de la licitud de los procesos, mejorables, sin duda, pero reconociendo cuanto antecede.

Finalizadas estas intervenciones, el Pleno Corporativo acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, veinticuatro de los veinticinco que legalmente lo componen, aprobar la proposición que antecede literalmente y en sus propios términos.

B) Del Grupo de Concejales del P.S.O.E. para destinar a centro de día las instalaciones que ocupa en la actualidad la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer de Ávila (AFAVILA). Al amparo de lo dispuesto en el art. 91.4 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con antelación al debate y votación de este punto, se somete a consideración del Ayuntamiento Pleno la ratificación de su inclusión en el Orden del Día, toda vez que no ha sido dictaminado con antelación a la convocatoria de la presente sesión, lo que es apreciado por unanimidad de los miembros presentes, es decir, veinticuatro de los veinticinco que legalmente lo componen, alcanzándose, así, la mayoría prevista en el art. 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, al que se remite el art. 83 del R.O.F., es decir, mayoría absoluta de los miembros de la Corporación, habilitándose de esta forma el tratamiento del asunto en la presente sesión con el siguiente tenor:

“D^a Mercedes Martín Juárez, portavoz del Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Ávila, al amparo de la legislación vigente presenta la siguiente **PROPOSICIÓN** para su debate ante el Pleno, con la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Hemos conocido por los medios de comunicación que el centro de Alzheimer actualmente ubicado en unas dependencias municipales situadas en el barrio de la Zona Norte-Seminario, va a ser trasladado el próximo mes de febrero a sus nuevas instalaciones.

Para el Grupo Municipal Socialista vienen siendo prioritarias las políticas sociales desarrolladas por el Ayuntamiento, que las relaciones sociales se incrementen paulatinamente o que al menos, y a pesar de la crisis, se mantengan las existentes.

También es criterio de nuestro grupo, que sea el sentir de los vecinos el que nos indique qué destino prioritario debe darse a los recursos municipales.

En esta línea, hemos conocido, y compartimos, la necesidad que existe en el barrio de la Zona Norte-Seminario de una infraestructura destinada a la población mayor de características similares a los denominados centros de día. Infraestructura de la que carece esta zona de la ciudad y cuya necesidad se evidencia al tratarse de un barrio que acoge a unos 13.000 habitantes, con un elevado porcentaje de población mayor de 65 años.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Socialista presenta al Pleno esta **PROPOSICIÓN** para que sea considerada y en su caso adoptado el siguiente

ACUERDO:

Que el Ayuntamiento adquiera el compromiso de que una vez se traslade el actual centro de Alzheimer a su nueva ubicación, las instalaciones que ocupa en la actualidad sean destinadas a centro de día, con el contenido y la gestión que sean establecidos por los servicios sociales municipales.”

El Sr. Tomé Martín expresó cuanto sigue:

Intervengo para exponer nuestra posición favorable al tenor de la proposición del grupo socialista. En una época como la presente no podemos perder servicios sociales e incluso es necesario reforzarlos. Y creemos, además, que es muy importante se establezcan los servicios sociales en aquellos barrios donde hay una mayor población que los pueden necesitar.

La Sra. Martín Juárez explicó lo siguiente:

Agradezco el apoyo de I.U. y entendemos que el equipo de gobierno debería considerar votar afirmativamente esta proposición que recoge la demanda y el sentir de los vecinos. Una vez que la Asociación de Enfermos de Alzheimer se traslade a la nueva ubicación y puesto que en la actualidad desconocemos que haya decidida una nueva utilización para estas dependencias

municipales, debería aprobarse este compromiso que solicitamos y tenerlo en cuenta a la hora de darle un nuevo uso.

Es verdad que en nuestra ciudad hay un alto porcentaje de personas mayores de 65 años y hoy el perfil de este colectivo no tiene nada que ver con esa inactividad que podía considerarse en tiempos pasados. Es un sector de la población que ha ido evolucionando, es un logro de todos que las personas mayores vivan mucho más y mejor que representa una transformación social muy importante para todos, no solo a nivel médico o sanitario sino que evidencia muchísimos avances en el plano social y cultural.

Por ello, por este cambio hay que tener en cuenta que las personas mayores no son unas personas frágiles o que tienen poco que aportar. Antes al contrario, es un sector plenamente activo y todos somos testigos de cómo los abuelos cuidan de sus nietos, hacen deportes, viajan, desarrollando actividades musicales y dándonos lecciones a muchos en las nuevas tecnologías.

Las personas mayores representan un colectivo capaz de desenvolverse por lo que deben disponer de infraestructuras que respondan a todo ese potencial. De ahí la propuesta porque el barrio de la zona norte-seminario es uno de los más poblados con unos 13.000 habitantes en los que un alto porcentaje son mayores de 65 años y poder contar con un espacio físico en el que, una vez que abandone la instalaciones la asociación que actualmente las ocupa, se puedan desarrollar actividades culturales, de ocio, compartir, dialogar y en muchos casos tener un centro de referencia para combatir la soledad ante la pérdida de personas allegadas u otras situaciones similares, supondría un elemento motivador y de un indiscutible objetivo social conceder a los vecinos esta infraestructura en su barrio.

Es o que los vecinos demandan con un criterio razonable y sin estar definido otro destino para ese espacio entendemos que es el momento y el lugar, este pleno, para tener en consideración esta petición de los vecinos de ese barrio zona norte-seminario.

El Sr. Hernández Herrero manifestó lo siguiente:

Manifiestar el voto en contra del grupo municipal popular fundamentalmente porque del tenor literal de la proposición se acordaría destinar ese local que actualmente ocupa AFAVILA a centro de día. Entendemos que, en primer lugar, estas dependencias no han sido desalojadas todavía ni sabemos si la asociación se va a trasladar en poco tiempo o en más tiempo. Pero es probable que el centro de estimulación y talleres varios de la calle Virgen de las Fuentes se traslade al centro de la Avenida de la Inmaculada.

Por otro lado, hacer una consideración atinente a la disponibilidad de plazas en centros de día públicos y privados existentes en la capital ha hasta tres centros que tienen todas las plazas disponibles e inclusive el centro municipal aun tiene plazas libres.

Por tanto, de un y otra reflexión concluimos que no es el momento, no está decidido y no sabemos si se destinarán esas dependencias a esta o cualquier otra finalidad. Lo que sí parece oportuno es que el destino que tengan estas instalaciones, que se decidirá en el momento procesal oportuno, lo será en consideración a las demandas que existan en la ciudad y las características propias de esas dependencias en las que se ha hecho unas obras de adaptación bastante amplias.

Por ello, sin acritud y sin ganas de establecer más polémicas porque la simple explicación es que no es el momento ni está decidido, no vamos a apoyar esta proposición agradeciéndole la sugerencia efectuada en este sentido que pasará a ser parte de esa terna de posibilidades de destino de tal infraestructura.

La Sra. Martín Juárez, en turno de réplica, refirió lo siguiente:

Lamento mucho que no se apoye desde el equipo de gobierno esta proposición. De todos modos nunca es tarde como lo ejemplifica el que hoy, 28 de enero de 2.011, se haya aprobado la ordenanza reguladora de la Inspección Técnica de Construcciones que nuestro grupo propuso en

enero de 2.009. En aquel momento usted lo despachó con argumentos que son los que suele utilizar para decir que no y hoy, afortunadamente y de forma unánime, se aprueba lo que se propuso por el grupo socialista aquel año.

Trasladaremos a los vecinos del barrio que no pierdan la esperanza.

Es claro que la AFAVILA no se ha trasladado pero no estamos marcando un calendario. El objetivo de la proposición al margen de su tenor literal, es la reivindicación y demanda de los vecinos. Y poner como argumento que en una ciudad con un alto porcentaje de personas mayores de 65 años, es decir, las mayoría de la población, tres centros de día pueden cubrir las necesidades de toda la población mayor de la ciudad no es más que engañarse o hacer de estas políticas sociales, no un reflejo de la realidad social sino un elemento de grandilocuencia o de querer hacer propaganda.

Nosotros entendemos que este es un elemento de juicio que no se puede despachar tan fácilmente porque no está decidido pero ignoro porqué no es el momento ya que hoy puede ser el momento de decidirlo entre todos. Si lo que se indica es que el equipo de gobierno lo va a decidir por sí solo sin tener en cuenta a los vecinos pues también convendría saberlo. Hablar de la participación e implicación de los vecinos no consiste en una proclama sino tener en cuenta estas sugerencias cuando, además, son factibles, baratas y posibles. Y porqué no puede ser el momento y el lugar de tomar esta decisión.

El Sr. Hernández Herrero respondió lo siguiente:

Lo que piensan los vecinos es que ese recurso en aplicación de la ley de dependencia no esta siendo demandado como otros. Y para hacer esta afirmación tenemos como base el que las plazas al día de hoy disponibles no están siendo ocupadas por los vecinos de la capital, lo que es un dato incuestionable.

Por tanto, nos parece que, ahora mismo, distraer recursos públicos para poner a disposición de los ciudadanos unas instalaciones que no van a ser demandadas, no es oportuno. Esto no es despachar alegremente, lo que sí sería decir que votamos en contra sin más. Tratamos de explicar y fundamentar la decisión porque a mí también me parece muy alegre que como portavoz del grupo socialista vea usted a decidir un destino sin conocer los datos que acabo de esgrimir porque, sin duda, esa no es una demanda de la ciudadanía. Usted dice que sí sin argumentos. Nosotros decimos que no y lo argumentamos.

No es el momento y el destino que usted esgrime en la proposición en los medios de comunicación lo ha planteado de modo diferente abriendo más alternativas lo que no es igual a plantear directamente un centro de día. No se trata, insisto, de un recurso demandado al nivel necesario como para añadir otra instalación de estas características.

Si nosotros en su día le dijimos que la ordenanza de inspección de construcciones no era oportuna y que en el curso de la gestión del PGOU íbamos a aprobarla y lo hemos hecho, eso demuestra coherencia, sentido común y responsabilidad que es lo que esgrime el grupo popular, en ocasiones contando con su apoyo.

El Sr. Alcalde efectuó la siguiente intervención:

Coincido con usted, Sra. Martín en que las personas mayores hoy son muchas más activas y cultivan el envejecimiento activo lo que es muy importante. Pero he apreciado en su intervención un matiz que creo que está equivocada y corrijame sino es así, porque habla de un lugar de ocio donde poder compartir, dialogar, encontrarse las personas mayores y eso no es un centro de día; puede llamarse hogar o similar pero los centros de día son un recurso fantástico que lo que trata es que las personas mayores pasen el día en estos centros atendidos y no se desarraiguen de su hogar. Es un recurso intermedio entre la asistencia a domicilio y la residencia pero tal y como usted lo ha expresado parece que solicita un hogar de mayores.

En este momento hay un exceso brutal de plazas sin ocupar. En el centro municipal hay plazas libres aunque pocas, en el de la Casa de Misericordia está prácticamente vacío, el de Decanos tiene muchas libres, el de Vistasol igual, el de Fuente Dorada lo mismo, el de Alzheimer de 30 plazas tiene 6 ocupadas. Es decir, hay una gran oferta de centro de día específicamente y está por cubrir.

No le digo que a la hora de decidir el día de mañana su destino no se instale un centro de día pero creo que habría que rentabilizar socialmente esa dotación de otra manera y no descarto que sea para mayores pero tampoco que se una guardería u otro fin sobre la que se sienta necesidad y que se adapte la reforma realizada al recurso a aplicar. En su momento se decidirá y no habrá problema en contar con la oposición para tomar la mejor decisión.

Finalizadas estas intervenciones, el Pleno Corporativo acordó, por mayoría absoluta, con los votos contrarios a la misma de los miembros corporativos del P.P. y a favor de los presentes del P.S.O.E. y de los I.U.-L.V., produciéndose, por tanto, dieciséis votos contrarios y ocho favorables a la proposición, desestimar la misma.

ASUNTOS DE URGENCIA.- De conformidad con lo establecido en el art. 97.3, y por remisión del mismo, en el art. 91.4, ambos del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Sr. Alcalde pregunta si existe algún asunto, no incluido en el Orden del Día que acompañaba la convocatoria, y que por razones de urgencia deba someterse a la consideración del Ayuntamiento Pleno, sin que tenga cabida en el punto de ruegos y preguntas, no formulándose ninguno.

6.- CONTROL DE GOBIERNO MUNICIPAL, RUEGOS Y PREGUNTAS.-

A) Por el Sr. Tomé Martín se formularon los siguientes:

- El Ayuntamiento se ha sumado a la edición y publicación de un libro sobre las calles de Ávila que de algún modo recupera parte del patrimonio de la ciudad y por ello debemos felicitarnos todos e incluso a la Tenencia de Alcaldía de Cultura. Y dado que no puede recuperarse todo el patrimonio perdido estamos muy contentos que en la portada aparezca el sello del ayuntamiento junto a la Fábrica de Harinas que alguien tiró y ahora no me acuerdo quién.

- Como usted sabe, Sr. Alcalde hace poco hemos aprobado solicitar una ayuda para pintar algunos consultorios. El consultorio médico que hay en Brieva abre dos días por la mañana a la semana, los martes y los viernes estando cerrado el resto de la semana y todas las tardes. ¿Quién diablos ha decidido que se vaya a pintar justo en las horas en que está abierto para pasar consulta?. Le ruego que se curse una disculpa a los vecinos de Brieva que han visto que se ha ido a pintar el consultorio justamente en el único rato en que se pasa consulta.

- En los últimos seis meses hemos visto que prácticamente ha desaparecido de la actividad municipal todo lo que tiene que ver con el Medio Ambiente excepto el mantenimiento de algunas cosas que por rutina se arrastran. Salvando el respeto y afecto que le profeso a la concejala delegada del ramo le pregunto si ha suprimido la delegación de Medio Ambiente o qué ha pasado con la misma.

B) Por la Sra. Martín Juárez se formularon los siguientes:

- En contestación a su planteamiento antes, Sr. Alcalde, le respondo que sé la diferencia entre un centro de día y algo similar que es lo que proponíamos y que teníamos que decidir entre todos el contenido y la gestión.

- También sé lo que es un polígono industrial y sé diferenciar entre lo que se publica, se programa, se proclama y se cumple. La historia de Vicolozano I, II o III es ya para

nuestro grupo es un novela negra de intriga de las que hemos hablado muchas veces y no nos hemos aclarado nunca.

En el año 2.007 les preguntábamos si existía algún metro cuadrado de suelo público, a precio público competitivo y para instalarse de inmediato una empresa que tuviera esa intención. Usted respondía que había y mañana habrá más para al menos diecinueve empresas comprometidas por la Junta de Castilla León y en cuanto acabara ese pleno iba a presentar una empresa que crearía 300 puestos.

Sé lo que es la crisis y su efectos nefastos excepto cuando hay que inaugurar cosas. Pero como en aquel momento me decía que la realidad era tozuda y que el grupo socialista tendría que convencerse de que el suelo público estaba ahí, le digo que la realidad es efectivamente muy tozuda y volverá a contarnos cosas de futuro hoy sin darnos explicaciones ni del pasado ni del presente.

Al inicio de la legislatura del preguntaba cuantos metros cuadrados disponibles de suelo industrial hay en nuestra ciudad y al final de la misma le pregunto lo mismo, cuantos metros de suelo público y a precio público y competitivo hay.

- También en el año 2.007, nuestro grupo, teniendo en cuenta la idiosincrasia y características de los barrios anexionados, más allá de la labor que llevan a cabo sus representantes en los mismos que reconocemos y agradecemos, le planteaba la posibilidad de crear un consejo de barrio precisamente en los núcleos anexionados. Usted dijo que lo valoraría. Como ya estamos al final de la legislatura y sabiendo que los representantes hacen lo que pueden pero en algunas ocasiones y en algunos barrios como en Narrillos de San Leonardo donde los ciudadanos están inquietos por una información de los medios de comunicación y parece ser que el representante no se la ha podido facilitar información porque no la tiene, es necesario algo más, le volvemos a preguntar si cuatro años ha sido suficiente tiempo para considerar el poner en marcha esos consejos de barrio.

El Sr. Alcalde respondió a las cuestiones planteadas como sigue:

- Le agradezco la felicitación por ese libro que es un documento hermoso y muy útil.
- Si hay que pedir disculpas se piden con toda la humildad porque efectivamente parece inadecuado pintar cuando está abierto el centro para consulta habiendo otros días y otras horas.
- No he suprimido la delegación de medio Ambiente y lo dice en un día inadecuado cuando esta mañana en la Junta de Gobierno hemos aprobado los talleres de educación ambiental, ciertamente con un recorte económico por lo que la pregunta es extemporánea. La concejala sigue trabajando y muy bien y los talleres y todas la programación sigue funcionando con normalidad.
- En manos de ADE PARQUES TECNOLÓGICOS (antigua Gesturcal) tiene más de 500.000 m² por lo que cualquier empresa que quisiera venir entre nosotros puede venir ya porque está urbanizado y disponible.

Por otra parte, del pasado conviene hablar poco porque no vale de nada pero del presente y futuro me gusta hablar y el presente es bien diferente al que teníamos hace cuatro años porque tenemos suelo industrial donde no lo teníamos y le aseguro que va a ser todavía una cuestión a mantener y sobre la que seguir trabajando porque tenemos proyección de seguir creciendo tanto en la otra parte de Vicolozano como en otros lugares.

Respecto a las industrias que iban avenir y no ha venido decirle que la situación lo aclara todo pues cómo van a venir esas industrias si se han cargado ustedes este país. Bastante tiene con sobrevivir.

- Yo no he comprometido nunca hacer consejos de barrios anexionados porque se articulan muy bien con dos fórmulas, una a través de nuestros representantes que lo hacen muy bien y se preocupan mucho, dando la cara y estando permanentemente vigilantes en lo que ocurre en los barrios y a los cuales aprovecho para agradecerles su trabajo porque son la referencia en ellos. Y otra mediante las asociaciones de vecinos que existen. Y creo que es suficiente por lo que no creo necesario crear esos consejos de barrio.

Seguidamente, el Sr. Alcalde, cumpliendo con el compromiso plenario adoptado al efecto, comunicó que han sido siete las mujeres asesinadas desde el último pleno, tres en diciembre en Badajoz, Santa María de Paulatordera (Barcelona) y Porzuna (Ciudad Real), y cuatro en este mes de enero en Torrecaballeros (Segovia), en Granada, en Fuenlabrada (Madrid) en Cartagena (Murcia).

Manifestó en nombre del pleno corporativo el repudio y el rechazo a estos salvajes agresores que encontrarán en este órgano la firmeza en la lucha contra esta barbarie.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión por la Presidencia, en el lugar y fecha que constan en el encabezamiento, siendo las diez horas y dos minutos, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fe.

Ávila, 28 de enero 2011

El Secretario Gral.,

Vº Bº

El Alcalde,